

**ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 025 MODIFICANDO LA CLÁUSULA DE LA VIGENCIA.-**

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZAMBRANO**, Licenciada en Enfermería, soltera, tarjeta de identidad N° 1804-1946-00769; mayor de edad, hondureña y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente adenda al **CONTRATO DE CONSULTORÍA 025** a través del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal AMHON.GLH-FAA/2021-005", bajo las cláusulas siguientes:

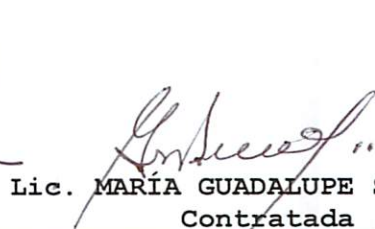
**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la "CLAUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Ampliando la vigencia del contrato por tres meses con once días calendario. - La cláusula **CUARTA** del contrato **025** debe leerse de la siguiente manera: El Contrato tendrá vigencia de siete (07) meses con once (11) días calendario, a partir del veinte (20) de julio del año 2021 hasta los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil veinte y dos (28-02-2022), entendiéndose que la consultora se da por este acto notificada de la culminación de sus servicios.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato de consultoría suscrito entre las partes, en dos copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).



Lic. **JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.**  
Contratante



Lic. **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ Z.**  
Contratada

**ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 025 MODIFICANDO LA CLÁUSULA DE LA VIGENCIA.-**

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **DELMY NADESKA MATAMOROS LAÍNEZ**, Licenciada en Administración de Empresas, casada, hondureña con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, tarjeta de identidad N° 0801-1979-06142; quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente adenda al **CONTRATO DE CONSULTORÍA 025** a través del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal AMHON.GLH-FAA/2021-005", bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la "CLAUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Ampliando la vigencia del contrato por TRES meses con once días calendario. - La cláusula **CUARTA** del contrato **025** debe leerse de la siguiente manera: El Contrato tendrá vigencia de SIETE (07) meses con once (11) días calendario, a partir del veinte (20) de julio del año 2021 hasta los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil veinte y dos (28-02-2022), entendiéndose que la consultora se da por este acto notificada de la culminación de sus servicios.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato de consultoría suscrito entre las partes, en dos copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y uno.



**JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.**  
Contratante

**Lic. DELMY NADESKA MATAMOROS LAÍNEZ.**  
Contratada

## CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLENDA PATRICIA BOURDETH FLORES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía, Hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1963-02482, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría con fondos AMHON, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** Generar insumos analíticos, datos gráficos del contexto nacional y de la AMHON (históricas y en marcha) que sean de utilidad ante el cambio de gobierno para la Dirección Ejecutiva y hacer recomendaciones específicas para impulsar agendas de posicionamiento institucional y la construcción del nuevo PEI.

**Objetivos Específicos:**

1. Análisis del contexto nacional en el marco del COVID, situación económica y las posibles vinculaciones con el sector municipal, según la disponibilidad actual de información y que sea de utilidad para la construcción del próximo PEI como elementos de contexto de este instrumento.
2. La generación de un posible Plan de Intervención para los primeros 100 días de la nueva Junta Directiva de la AMHON en función de los elementos anteriores, por ejemplo: 1). Incidencia 2) gestión de pago de transferencias en relación con el 11%, 3) y la vinculación con los 4 sectores prioritarios del plan de gobierno de la presidente entrante y su posible coherencia con la agenda de trabajo de AMHON (educación, salud, descentralización, infraestructura social).
3. Infografía sobre la historia institucional, ilustrada con datos, diagramas y hechos que permitan posicionar a la AMHON como una institución con logros y resultados a la fecha, para posteriormente hacer una socialización que oriente el reconocimiento de actores clave.

4. Otras actividades de asesoría y organización de información, solicitadas por la Dirección Ejecutiva

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES:** La Consultora realizará las siguientes actividades:

- Selección de información ya disponible sobre el ámbito económico y social del país que sea relevante y de interés para el ámbito municipal (indicadores, tendencias, datos, artículos, publicaciones oficiales, estadísticas)
- Incorporar al análisis, la información disponible sobre la agenda del próximo gobierno (planes, discursos)
- Incorporar información sobre las propuestas del gobierno central en los ODS.
- Seleccionar de la sección anterior, información que sea relevante para el conocimiento del equipo institucional, como insumo de información.
- Una redacción ilustrada de la realidad nacional para insumo de la AMHON.
- Socialización con la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación, evacuación de consultas y manejo de términos usados.
- Un cuadro resumen para identificar qué aspectos vinculantes el sector municipal y en qué debe incursionar la AMHON para actuar, ya sea directamente con socios, actores estratégicos y gobierno central, en los temas seleccionados o para discusión del equipo y Junta Directiva a fin de orientar las acciones de la Dirección Ejecutiva.
- Presentación y ajustes
- Acuerdos con la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación sobre los alcances de la Infografía y los elementos clave de su construcción.
- Acuerdos de coordinación con la Gerencia de planificación y Dirección Ejecutiva sobre insumos disponibles y el valor de uso de la información para construcción de la infografía.
- Dotación de información desde la Gerencia de Planificación al consultor sobre la vida institucional, según información disponible.
- Gestión de información interna a solicitud de la consultora.
- Creación de presentaciones en Power Point sobre propuestas para revisión del avance para seguimiento y decisiones.
- Selección de artes o plantillas de infografía y borradores.
- Coordinación con profesional de apoyo de AMHON para finiquitar artes gráficas.
- Sesiones de revisión con Dirección Ejecutiva y Gerencia de Planificación.

- Otras actividades de asesoría y organización de información solicitadas por la Dirección Ejecutiva.
- Reuniones de trabajo a solicitud del director ejecutivo. sobre información y análisis de situaciones de coyuntura.
- Análisis de datos de infografía útiles para ilustraciones. de la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva.
- Reuniones de trabajo con Gerencia de Planificación.
- Preparación de Power Points.
- Análisis de documentos sobre actuación de la AMHON.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PRODUCTOS.** Los productos a entregar son los siguientes:

- Documento sobre tendencias del desarrollo nacional y consideraciones sobre su repercusión en el nivel municipal, incluyendo recomendaciones de utilidad para la construcción del nuevo PEI.
- Plan de intervención para los primeros 100 días de la nueva Junta Directiva de la AMHON, con referencia a la coherencia entre los temas de interés de la institución y su alineamiento a los temas prioritarios del nuevo gobierno, más otros temas sobre la descentralización.
- Infografía "AMHON en Cifras, 10 años de crecimiento institucional al servicio de los municipios", con insumos de la institución.
- Otros apoyos solicitados por la Dirección Ejecutiva vinculados a los objetivos anteriores.

**CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.** La consultoría responderá a las directrices de la Dirección Ejecutiva, quien da seguimiento y aprueba sus productos. Se coordinará estrechamente con la Gerencia de Planificación para efectos de información, discusiones de avance y mutuos requerimientos para el alcance exitoso de la consultoría y productos esperados.

**CLÁUSULA QUINTA: SEDE DEL TRABAJO:** La sede de la consultoría será en la Ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la AMHON.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00. L.60,000.00** por cada mes, pagaderos mensualmente, previa entrega de los productos realizados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este Contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del 4 de enero del 2022 al 3 de marzo del año 2022. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Queda expresamente convenido que los productos de este Contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual; en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON. LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial. **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este Contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.** Forman parte de este Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia de la Consultoría; **b)** Plan de trabajo o cronograma de actividades, **c)** Propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA** **d)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la Consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el Contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **LA CONSULTORA** se somete a las



disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

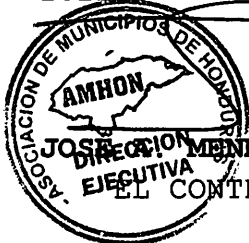
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del 10% de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los 10 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la Consultoría. En el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS IMPREVISTOS.** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN.** Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente Contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



**JOSÉ MENDOZA OLIVA**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
EL CONTRATANTE

**GLENDIA PATRICIA BOURDETH**  
LA CONSULTORA



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## ADENDA A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA AMHON Y RUDYS ALONZO ORDÓÑEZ ZELAYA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según Resolución Única del punto de Acta No. 7 de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RUDYS ALONZO ORDÓÑEZ ZELAYA**, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0824-1962-00178, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos Adenda al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en su **CLÁUSULA QUINTA**, financiado con fondos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID) por medio del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en: Finanzas Municipales, Consolidación de la Ley CAM, Transición y Traspaso, Prevención de Violencia y Seguridad Ciudadana y aplicación de medidas de bioseguridad para prevención del COVID-19" GLH/AMHON", (No. HLG-RFA-2020-005).

**CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la "**CLÁUSULA QUINTA**" DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Ampliando la vigencia del contrato por un mes con dos días, misma que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses con veintitrés días, contado del 6 de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022. Entendiéndose que el Consultor por este medio se da por notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato en relación, quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.

Para constancia de lo anterior, firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA  
CONTRATANTE

RUDYS ALONZO ORDÓÑEZ ZELAYA  
CONTRATADO





**ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 014-2021-CV MODIFICANDO LA CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-**

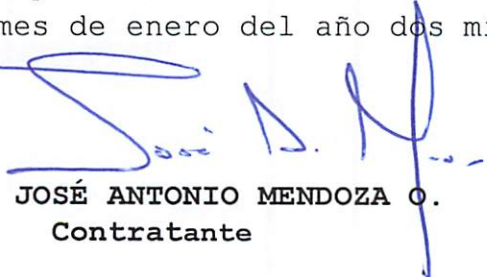
Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **DONAL DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, tarjeta de identidad N°0702-1989-00241; hondureño y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente adenda al **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO 014** financiado con fondos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (**USAID**) por medio del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en: Finanzas Municipales, Consolidación de la **Ley CAM**, Transición y Traspaso, prevención de la violencia, seguridad ciudadana y aplicación de medidas de bioseguridad para prevención del **COVID-19 GLH/AMHON**" que se regulará bajo las cláusulas estipulaciones siguientes:

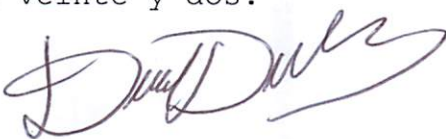
**CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA QUINTA.-DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Ampliando la vigencia del contrato número(014), únicamente por tiempo, por un mes con veinte y un días calendario (1.21).- La cláusula **QUINTA** del contrato debe leerse de la siguiente manera: **EL presente CONTRATO** tendrá una duración de diez (10) meses con trece días a partir del seis (06) del mes de Mayo del año 2021 (06-05-21) hasta los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (18-03-2022), entendiéndose que **EL CONSULTOR** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato de consultoría suscrito entre las partes, en dos copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central a los veinte y siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.



  
Lic. JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.  
Contratante

  
DONAL DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Contratado

## CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN ÁNGEL ALFARO MATAMOROS**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Maestría en Ingeniería Económica y Financiera, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1804-1977-02867 quien actúa en su condición de Gerente General y Socio Director de la Sociedad Mercantil **ALFARO Y ASOCIADOS S. De R. L. de C.V.** Con R.T.N .08019003239860 según escritura pública número 75 del tomo 526 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento con protocolización de acta inscrita bajo el número 3 del tomo 601 y modificación bajo el número 4 del tomo 601 ambos del registro de Comerciante Sociales de este departamento, quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de Consultoría para la " Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal- Control Interno Fondos Propios, período del primero de enero al 31 de diciembre del año 2021" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objetivo de esta contratación es el de conducir una auditoría financiera de los estados financieros y control interno de la AMHON, para propósitos generales, por el período del primero de enero al 31 de diciembre del 2021, siendo el objetivo final la emisión de la opinión del Auditor a sus Estados Financieros y Flujos de efectivo, así como evaluación del Control Interno.

El Auditor deberá presentar un informe con una opinión independiente, sobre la situación encontrada.

### La auditoría financiera incluye:

- a) Una auditoría de los estados financieros (balance general, estados de resultados y de flujos de efectivo).
- b) Una Auditoría de los estados financieros debe de efectuarse de acuerdo con las normas internacionales de Auditoría vigentes y aceptadas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA), normas de auditoría prescritas por las leyes del país o adoptadas por alguna asociación de contadores públicos del país, o normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Instituciones supremas de Auditoría o el

Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores.

- c) Opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera de **AMHON** al final del año, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado, en conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

- a) **De los Estados Financieros:** El Auditor debe utilizar un plan de trabajo como base para los programas de auditoría y la revisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2021, (Balance general, Estado de Resultados, Flujos de Efectivo/Rendición de Cuentas), planes acostumbrados para este tipo de organizaciones, los cuales deberá incluir en su oferta técnica/económica presentada.- El producto esperado es una Opinión que indique la racionalidad de las cifras de los mismos.
- b) **Del Control Interno:** Evaluar la estructura y funcionamiento de control interno a fin de medir el riesgo alto, medio o bajo.- El producto esperado es una carta exclusiva para la administración de la AMHON, informando las debilidades encontradas.

La estructura de los Estados Financieros importantes a ser evaluados incluye, pero no se limitan, a cada cuenta de balance, resultado y del Estado de Rendición de Cuentas.- Para ello el Auditor debe:

- 1) Obtener un entendimiento suficiente de la estructura de control interno para Planificar la auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de pruebas a ser realizadas
- 2) **Evaluar el riesgo inherente y el riesgo de control y determinar el riesgo combinado.**- El riesgo inherente es la susceptibilidad de una aseveración tal como el saldo de una cuenta, o una declaración errónea material, asumiendo que no hay políticas ni procedimientos de control interno relacionados con la aseveración.-El riesgo de control es el riesgo que una declaración errónea material pueda ocurrir en una aseveración y no sea prevenida o detectada oportunamente por la estructura de control interno del beneficiario, sus políticas o procedimientos.- El riesgo combinado (a veces referido como el riesgo de detección) es el riesgo a que el auditor no detecte una declaración errónea material que exista en una aseveración.
- 3) Resumir las evaluaciones de riesgo para cada aseveración en los papeles de trabajo.- Las evaluaciones de riesgo deben considerar las siguientes categorías generales bajo las cuales cada aseveración debe clasificarse: (a) existencia u ocurrencia; (b) que esté completo; (c) derechos y obligaciones; (d) valorización o asignación; y (e) presentación y divulgación. Como mínimo, los papeles de trabajo deben identificar el nombre de la cuenta o aseveración, el saldo de la cuenta o la cantidad representada por la aseveración, el nivel evaluado de riesgo inherente (alto, moderado o bajo), el nivel evaluado de riesgo de control (alto, moderado o bajo) el riesgo combinado (alto, moderado

o bajo) y una descripción de la naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas realizadas basadas en el riesgo combinado.

Este resumen en los papeles de trabajo debe ser referenciado con los papeles de trabajo que contienen el análisis detallado del trabajo de campo.

Si el riesgo de control se evaluó a menos del nivel máximo (alto), entonces la base para la conclusión del auditor tiene que documentarse en los papeles de trabajo.

- 4) Evaluar el ambiente de control, lo adecuado del sistema contable y los procedimientos de control.- Enfatizar las políticas y procedimientos pertinentes a la capacidad del beneficiario para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las aseveraciones contenidas en cada cuenta del estado de rendición de cuentas.- Este énfasis debe incluir pero no limitarse a los sistemas de control para:
    - a.- Asegurar que los cargos a los estados financieros son apropiados y están adecuadamente documentados.
    - b) La administración del efectivo disponible y en cuentas de banco.
    - c) Políticas y procedimientos de compra.
    - d) Administración de inventario y de recepción de inventario (papelería y útiles).
    - e) Administración de las funciones de personal, tales como, control de tiempo, salarios beneficios, otros que el auditor considere convenientes.
    - f) Administración y disposición de bienes comprados (tales como vehículos, equipos, mobiliario etc.).
    - g) Otras que el auditor considere importantes de acuerdo a su relatividad.
  - 5) Incluir en el estudio y evaluación otras políticas y procedimientos que pudieran ser relevantes, si fueran pertinentes a datos que el auditor usa al aplicar procedimientos de auditoría.- Esto puede incluir, por ejemplo, políticas y procedimientos pertinentes a datos no financieros que el auditor utiliza en procedimientos analíticos.
- c. Para cumplir con el requisito de auditoría relacionado con el entendimiento de la estructura de control interno y para evaluar el nivel de riesgo de control, el auditor como mínimo, debe seguir las guías contenidas en el SAS Nos. 55,60 y 78 del AICPA (AU319A, AU325 y AU319), respectivamente titulada " Consideración de la estructura de control interno en una auditoría de estados financieros," Comunicación de asuntos relacionados con la estructura de control interno observados en una auditoría y consideración de control interno en una auditoría de Estados Financieros.
- d. El informe del auditor debe incluir todas las conclusiones basadas en la evidencia obtenida, que un fraude o acto ilegal a ocurrido o es probable que haya ocurrido.- Al informar fraude material, actos ilegales u otros incumplimientos, el auditor debe exponer sus hallazgos en la perspectiva apropiada.

**Al planear y efectuar sus pruebas de cumplimiento, el auditor debe, si es aplicable:**

- a) Determinar la naturaleza, el momento oportuno y alcance de los procedimientos y pasos de auditoría para hacer pruebas para detectar errores, fraude y actos ilegales que provean una seguridad razonable de

detectar casos de incumplimiento intencional o no intencional con los términos de los convenios y con leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un efecto material sobre el estado de rendición de cuentas/ flujo de efectivo.

- b) Preparar un papel de trabajo principal que identifique cada uno de los requisitos de cumplimiento específicos incluidos en la revisión, los resultados de las evaluaciones de riesgo inherente, de control y combinados (de detección) para cada requisito de cumplimiento, los pasos de auditoría usados para hacer pruebas de cumplimiento con cada requisito basado en la evaluación de riesgo y los resultados de las pruebas de cumplimiento de cada requisito.- El papel de trabajo principal debe ser contra-referenciado con papeles de trabajo detallados que documenten adecuadamente los hechos y conclusiones contenidos en el papel de trabajo principal.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES.**

LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE los productos enunciados en la cláusula anterior de este contrato

#### **CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES PREVIAS.**

El auditor debe revisar el estado de las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en los informes de auditorías previas, la más reciente a diciembre 2020.- El informe del auditor debe divulgar el estado de los hallazgos y recomendaciones materiales no corregidos de las auditorías previas que afecten la auditoría de los estados financieros 2021.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA.**

La firma auditora debe someter a la administración el informe de auditoría sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y evaluación del control interno, enviando en primera instancia un borrador inicial, que luego de la discusión con la Administración se convierte en un informe final o definitivo.

**Los hallazgos que involucran efectos monetarios deben:**

- Ser cuantificados e incluidos.
- Ser divulgados sin importar si las condiciones que los originaron fueron corregidas,
- Ser informados, ya sea que **AMHON** esté o no de acuerdo con los hallazgos y
- Contener suficiente información necesaria para facilitar el proceso de resolución de auditoría (por ejemplo, número de rubros examinados, tamaño del universo, tasa de error, montos correspondientes en lempiras, etc.).

Los informes también deben incluir, después de cada recomendación, los puntos de vista pertinentes de los representantes oficiales de **AMHON** concerniente a los hallazgos del auditor y a las acciones tomadas por el beneficiario para efectuar las recomendaciones.

Cuando los comentarios de los representantes de la **AMHON** se oponen a los hallazgos, conclusiones o recomendaciones y no son en la opinión del auditor válido, el auditor debe indicar después de los comentarios del beneficiario sus razones para rechazarlos.- Por el contrario, si los comentarios son válidos, el auditor debe modificar su informe.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Este contrato dará inicio el treinta y uno del mes de enero y se extenderá hasta los veintiocho días del mes de febrero, con una duración de treinta días calendario, iniciando el treinta y uno (31) del mes de enero (31-01-22) hasta los veintiocho (28) días del mes de febrero (28.02-22) del presente año.- **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato termina la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante. La firma Auditora presentará en su oferta técnica el Cronograma de Trabajo que muestre tanto el inicio de la auditoría como la entrega del informe final, productos de esta contratación.- El informe final debe ser entregado a la **AMHON** a más tardar el veintiocho (28) del mes de febrero del año 2022.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO**

**EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad en suma alzada de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.80.000.00)** con impuestos, pagados con fondos propios, cantidad que será pagada de la siguiente manera:

40% a la fecha de presentación del plan de trabajo y firma del contrato,  
40% al presentar el borrador del informe en español aceptable para la **AMHON** y  
20 % al presentar el informe final en español plenamente aceptado por la **AMHON**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DEDUCCIONES.**

**LA CONTRATADA** autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE** se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo que **LA CONTRATADA** esté sujeto al régimen de pagos a cuenta, para lo que deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el recibo original para para realizar cotejo con la copia.- Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el acuerdo Ejecutivo número 189-2014-

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retención del 10% del pago realizado por concepto de honorarios, el cual será devuelto a los treinta (30) días calendario siguientes de recibido a satisfacción, el último producto de la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON.- LA CONTRATADA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento de la **AMHON.-** En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **EL CONTRATANTE** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá **LA CONTRATADA** utilizar los logos de la **AMHON.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ANEXOS.**

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Plan de Trabajo y cronograma de trabajo aprobado por la **AMHON** b) los términos de referencia de la consultoría; c) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría, oferta recibida de Alfaro y Asociados S..de R.L..de C.V.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito.-En el caso que **LA CONTRATADA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no puede entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo diez (10) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS ESTIPULACIONES ESPECIALES.**

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial, en el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.- **AMHON** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o bienes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Tanto **LA CONTRATADA** como **EI CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento



de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.**

Si a la fecha de entrega del producto final **LA EMPRESA CONTRATADA** no lo hiciere por causas imputables a su condición, indemnizará al contratante con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)** por cada día de retraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS.**

Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RATIFICACIÓN.**

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de enero del año 2022



**Lic. JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA.**  
Contratante

**JUAN ANGEL ALFARO MATAMOROS**  
Contratado

